



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 392 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **26** OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 05-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH del Residente de Obra, Informe N° 052-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-DAVO del Inspector de Obra, Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-LEBH de la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2314-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 286-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 485-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 1839-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1401-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 256-2018-GR CUSCO/GGR del 14 de agosto de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco" con un presupuesto total de S/ 2'777,930.22 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 168-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de mayo de 2019 se aprobó con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 01** por 180 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 330 días calendario con fecha de culminación al 29 de julio de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 382-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 01 de octubre de 2019 se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 687,584.16 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 16/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 3'465,514.38 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Catorce con 38/100 Soles) y con eficacia anticipada al 30 de julio de 2019 la **Ampliación de Plazo N° 02** por 145 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 475 días calendario con fecha de culminación al 21 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 045-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de enero de 2020 se aprobó con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 03** por 118 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 593 días calendario con fecha de culminación al 17 de abril de 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 159-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de junio de 2020 se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/





417,269.60 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 3'882,783.98 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres con 98/100 Soles) y con eficacia anticipada al 18 de abril de 2020 la **Ampliación de Plazo N° 04** por 67 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 660 días calendario con fecha de culminación al 23 de junio de 2020;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 190-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio de 2020 se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 05** por 66 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 726 días calendario con fecha de culminación al 28 de agosto de 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 275-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de setiembre de 2020 se aprobó la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 420,465.93 (Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 93/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4'303,249.91 (Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 91/100 Soles) y con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2020 la **Ampliación de Plazo N° 06** por 52 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo ejecución de obra es de 778 días calendario con fecha de culminación al 19 de octubre de 2020;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, con Informe N° 05-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH del 23 de setiembre de 2020, el Residente de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco**", presenta al Inspector de Obra, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 04** por el monto de S/ 73,690.56 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles) por la causal de actualización de precios, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 4'376,940.47 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 47/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 07** por 37 días calendario por las causas de demora en la atención oportuna de materiales y paralización temporal de obra por falta de asignación presupuestal, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 815 días calendario y la nueva fecha de culminación de obra al 25 de noviembre de 2020;



Que, mediante Memorandum N° 2314-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 04** de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco**", por el monto de S/ 73,690.56 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles) por las causales de actualización de precios de expediente técnico, partidas nuevas y mayores metrados, estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 4'376,940.47 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 47/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 07** por 37 días calendario por las causales de demora en la atención oportuna de materiales y paralización de obra por falta de asignación presupuestal, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 815 días calendario y la nueva fecha de culminación de obra al 25 de noviembre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 052-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-DAVO de fecha 24 de setiembre de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-LEBH del 29 de setiembre de 2020 emitido por la Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 286-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 07 de octubre de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 080-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 485-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 16 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la **Ampliación Presupuestal N° 04** y **Ampliación de Plazo N° 07** en la fase de ejecución, señalando que el proyecto cuenta con un devengado acumulado al 31 de diciembre de 2019 de S/ 3,109,150.00 y cuenta con un PIM 2020 de S/ 1,173,633.00;

Que, por Memorandum N° 1401-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación de Plazo N° 07** y **Ampliación Presupuestal N° 04** de la mencionada obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Ampliación Presupuestal N° 04** por el monto de S/ 73,690.56 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2361040 "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **Ampliación de Plazo N° 07** por 37 días calendario para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", asciende a la suma de S/ 4'376,940.47 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 47/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. 50920 en la Comunidad Simataucca, Distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", es de **815 días calendario** con nueva fecha de culminación al 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Daniel Dangourt Velasquez
ING. DANIEL DANGOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

